

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ

ABOGADO

Especialista Derecho Penal - Derecho Administrativo

U. LIBRE - UNAB

Calle 35 No. 12-31 Ofic 407 Bucaramanga Cel: 3214455331 w_fuo@hotmail.com

.....

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Correo electrónico: secscfamtsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta – Norte de Santander

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo

Ejecutante: CARBONES LA JUANA S.A.S.

Ejecutado: SOCIEDAD C.T BULK TRADING SUR AMERICA

Actuación: Reparos contra decisión adiada 17 Noviembre 2023 – Recurso de apelación.

Incidente regulación de perjuicios

RAD: 2019-00271-03

Con absoluto respeto de la Señora Jueza, procedo a sustentar recurso de apelación que se interpusiera ante sentencia emanada del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta.

Centra este Apoderado el recurso de apelación atendiendo a que de las pruebas aportadas dentro del material que sustenta el incidente de regulación de perjuicios no se evidenció los perjuicios causados a Bulk con la materialidad de las medidas decretadas en el proceso ejecutivo inicial.

Dentro del Incidente adelantado, el Incidentalista pretendía reclamar una indemnización, la cual a efectos de ser procedente la misma, ésta deberá adecuarse al ritual procesal y probatorio correspondiente.

Era necesario probar la responsabilidad civil, dentro de la cual se encuentran elementos que deberán haberse probado, tendientes a obtener la indemnización reclamada; siendo estos el hecho generador, el daño y ese nexo causal entre estos.

Al no haberse probado el último de los tres elementos (nexo causal), pues sólo se adujo, más no se demostró, quedó sin base sólida para que surgiera ese derecho a ser indemnizado dentro del incidente. Así mismo, el daño causado al incidentalista también dejó de ser probado en la actuación procesal, igualmente sólo se adujo, más no fue probado por parte del interesado.

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ

ABOGADO

Especialista Derecho Penal - Derecho Administrativo

U. LIBRE - UNAB

Calle 35 No. 12-31 Ofic 407 Bucaramanga Cel: 3214455331 w_fuo@hotmail.com

.....

La Corte Suprema de Justicia en sentencia del 14 de diciembre de 2012, Sala de Casación Civil. M.P. Ariel Salazar Ramírez. Exp. 11001-31-03-028-2002-00188-01, consideró que: "en materia de responsabilidad civil, la causa o nexo de causalidad es el concepto que permite atribuir a una persona la responsabilidad del daño por haber sido ella quien lo cometió, de manera que deba repararlo mediante el pago de una indemnización.

Bajo las anteriores consideraciones es que se solicitará a los Honorables Magistrados se revoque la decisión objeto de censura en esta alzada, a efectos de que se consideren no viables las pretensiones del Incidente de regulación de perjuicios propuesto, dejando en estos términos sentados los reparos del recurso.

Dentro de la oportunidad procesal que conceda el Honorable Tribunal se ampliará la sustentación del recurso de apelación impetrado.



WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ

C.C. No. 91.497.979 de Bucaramanga

T.P. No. 129.137 del C. S. de la J.